

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CUADRO DE VALORES DE ARANCELES JUDICIALES

(Ejercicio Gravable 2012)

Resolución Administrativa N°-009-2012-CE-PJ

(Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Enero 2012)

**UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP): S/365.00**

		HASTA S/91,250	DE S/91,250 A S/182,500	DE S/182,500 A S/365,000	DE S/365,000 A S/730,000	DE S/730,000 A S/1,095,000	MAS DE S/1,095,000
CÓDIGO	PROCESOS CONTENCIOSOS	HASTA 250 URP O DE CUANTÍA INDETERMINABLE	MAS 250 URP HASTA 500URP	MAS 500 URP HASTA 1000URP	MAS 1000 URP HASTA 2000URP	MAS 2000 URP HASTA 3000URP	MAS 3000 URP
07374	Por otorgamiento de Poder por Acta	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 73.00	S/. 80.30	S/. 80.30
07439	Por solicitud de nulidad de actos procesales	S/. 36.50	S/. 43.80	S/. 51.10	S/. 58.40	S/. 73.00	S/. 80.30
07447	Por cada folio de copia certificada	S/. 3.65	S/. 3.65	S/. 3.65	S/. 3.65	S/. 3.65	S/. 3.65
07900	Por ofrecimiento de Pruebas, por calificación de título ejecutivo, de ejecución, para interponer excepciones, defensas previas, observación a pericias laborales y nuevos medios probatorios.	S/. 36.50	S/. 73.00	S/. 109.50	S/. 164.25	S/. 328.50	S/. 492.75
07927	Por recurso de apelación de autos	S/. 36.50	S/. 73.00	S/. 109.50	S/. 164.25	S/. 328.50	S/. 492.75
07935	Por recurso de apelación de sentencias	S/. 146.00	S/. 292.00	S/. 438.00	S/. 657.00	S/. 1,387.00	S/. 1,697.25
07943	Por recurso de queja	S/. 91.25	S/. 182.50	S/. 273.75	S/. 412.45	S/. 839.50	S/. 1,204.50
07951	Por recurso de nulidad y casación	S/. 584.00	S/. 730.00	S/. 1,095.00	S/. 1,642.50	S/. 3,285.00	S/. 4,745.00
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local judicial	S/. 182.50	S/. 365.00	S/. 547.50	S/. 821.25	S/. 1,642.50	S/. 1,825.00
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso, por suspensión Convencional del proceso (excepto conciliación y abandono)	S/. 102.20	S/. 182.50	S/. 328.50	S/. 492.75	S/. 985.50	S/. 1,496.50
08214	Por Exhorto						
	* Dentro del Distrito Judicial	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 36.50	S/. 36.50
	* Otro Distrito Judicial	S/. 73.00	S/. 73.00	S/. 73.00	S/. 73.00	S/. 73.00	S/. 73.00
	* Al Extranjero	S/. 182.50	S/. 182.50	S/. 182.50	S/. 182.50	S/. 182.50	S/. 182.50
CÓDIGO	PROCESOS NO CONTENCIOSOS	ACTOS DE PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIA O LAUDO EXTRANJERO	IMPORTANTE			
07374	Por otorgamiento de Poder por Acta	S/. 36.50	S/. 36.50	<p>&gt; Los Magistrados están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.</p> <p>&gt; No se encuentran exonerados del pago de Aranceles Judiciales, las Entidades Públicas o Empresas del Estado con accionariado privado y de derecho privado que corresponden a las sociedades de economía mixta (referidas a las Empresas del Estado del FONAFE).</p> <p>&gt; En los procesos sumarísimos por alimentos, procesos laborales y previsionales, cuyos petitorios excedan del mínimo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial como exonerados (20 y 70 URP respectivamente), se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en un 50%.</p> <p>&gt; En los procesos laborales y previsionales al admitirse como medios probatorios la actuación, verificación, exhibición, recopilación de información y otros que requieran que el Especialista Legal, Revisor de Planillas o Perito adscrito al Despacho realicen tal labor fuera del local del Juzgado, deberá pagar el arancel judicial por Diligencia a realizarse fuera del local del juzgado en caso que el oferente sea el demandante se tendrá presente lo dispuesto en el artículo décimo de la presente resolución.</p> <p>&gt; En las Solicitudes de conclusión del proceso sin declaración sobre el fondo, la parte solicitante deberá pagar el Arancel Judicial conforme a lo establecido en las formas especiales de conclusión del proceso.</p> <p>&gt; En los procesos contenciosos administrativos, en los que se busque como fin alcanzar un beneficio económico, la parte accionante deberá cumplir con lo preceptuado por la norma, vale decir, debe expresar en forma clara la cuantía, máxime si lo desea obtener mediante sentencia es cuantificable y liquidable en ejecución de sentencia.</p> <p>&gt; Los Órganos Jurisdiccionales al calificar las demandas deberán advertir obligatoriamente que en estas se haya cuantificado el petitorio y que los Aranceles Judiciales por los diversos conceptos, se encuentren pagados en atención a dicho monto.</p> <p>&gt; Los Aranceles Judiciales deben adquirirse en las Agencias del Banco de la Nación o Entidad financiera designada por convenio, asumiendo el usuario la responsabilidad por la presentación de Aranceles Judiciales Falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.</p> <p>&gt; Los Aranceles Judiciales deben adquirirse en las Agencias del Banco de la Nación o Entidad financiera designada por convenio, asumiendo el usuario la responsabilidad por la presentación de Aranceles Judiciales Falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.</p>			
07447	Por cada folio de copia certificada	S/. 3.65	S/. 3.65				
07900	Por ofrecimiento de pruebas y nuevos medios probatorios.	S/. 73.00	S/. 146.00				
07927	Por recurso de apelación de autos.	S/. 146.00	S/. 292.00				
07943	Por recurso de Queja.	S/. 182.50	S/. 182.50				
07978	Por diligencias a realizarse fuera del local Judicial.	S/. 365.00	S/. 365.00				
08168	Por formas especiales de conclusión del proceso, por suspensión Convencional del proceso (excepto conciliación y abandono)	S/. 182.50	S/. 365.00				
08214	Por Exhorto						
	* Dentro del Distrito Judicial	S/. 36.50	S/. 36.50				
	* Otro Distrito Judicial	S/. 73.00	S/. 73.00				
	* Al Extranjero	S/. 182.50	S/. 182.50				
CÓDIGO	POR SOLICITUD DE:	HASTA 100 URP O DE CUANTÍA INDETERMINABLE	MAS 100 URP HASTA 300URP	MAS 300 URP HASTA 3000 URP	MAS 3000 URP HASTA 3500 URP	MAS DE 3500 URP	
08222	Medidas Cautelares en todas sus modalidades, Anotaciones de Demandas en todos los Procesos y Embargos en Ejecución Forzada.	S/. 365.00	S/. 730.00	S/. 1,460.00	S/. 4,562.50	S/. 6,022.50	
08079	Solicitud de Remate Judicial	S/. 365.00	S/. 730.00	S/. 1,460.00	S/. 4,562.50	S/. 6,022.50	
CÓDIGO	SOLICITUDES DE ACTOS PROCESALES	URP - %	IMPORTE S/.				
07005	Reintegro		(1)				
08990	Por expedición de Partes Judiciales para inscripción preventiva o definitiva en todos los tipos de procesos, para el Registro de los organismos, entidades o Instituciones correspondientes.	10.0%	S/. 36.50				
08991	Por Expedición de Copias Simples en todos los tipos de Procesos y en Violencia Familiar (pago que efectúa el Demandado en atención al D.S. N° 002-98-JUS).	0.1%	S/. 0.37				
07153	Por Derecho a Participar en Remate Judicial de:						
	<u>Bienes Muebles</u>						
	* Hasta 10 URP	15.0%	S/. 54.75				
	* Más de 10 URP hasta 30 URP	30.0%	S/. 109.50				
	* Más de 30 URP	50.0%	S/. 182.50				
	<u>Bienes Inmuebles</u>						
	* Hasta 100 URP	50.0%	S/. 182.50				
	* Más de 100 URP hasta 1000 URP	100.0%	S/. 365.00				
	* Más de 1000 URP	200.0%	S/. 730.00				
07366	Procesos Laborales y Previsionales		(2)				
07390	Procesos de Alimentos		(2)				
07412	Querrela:						
	Se sujetarán al pago de Aranceles de los Procesos Contenciosos en lo que sea aplicable según la cuantía de la indemnización solicitada.						
07447	Por cada folio de copia certificada (Procesos No Contenciosos de Prueba Anticipada)	1.0%	S/. 3.65				
07455	Por Saneamiento y Expedición de Partes Judiciales para inscripción en el registro de propiedad inmueble del bien rematado.		(3)				
	(1% del Valor de Adjudicación del Inmueble)						
08036	Por prueba anticipada:						
	Por actuación de Prueba Anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetará a los valores consignados en los Procesos Contenciosos.						

**NOTA :** El plazo de vigencia de los Aranceles Judiciales es de un año calendario, período de tiempo que es computado a partir de la fecha en que el justiciable efectúa el pago correspondiente en el Banco de la Nación o entidad financiera designada por convenio.

TABLA		
10	URP = S/.	3,650.00
30	URP = S/.	10,950.00
100	URP = S/.	36,500.00
250	URP = S/.	91,250.00
300	URP = S/.	109,500.00
500	URP = S/.	182,500.00
1000	URP = S/.	365,000.00
2000	URP = S/.	730,000.00
3000	URP = S/.	1,095,000.00
3500	URP = S/.	1,277,500.00

(1): Importe que Indique el Usuario.  
 (2): En los Procesos sumarísimos por alimentos, cuyo petitorio exceda las 20 URP se abonará el 50% del Arancel correspondiente. En los procesos laborales y Previsionales, los trabajadores, ex-trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceden el mínimo señalado en Ley Orgánica del Poder Judicial como exonerados (70URP); se sujetarán a los pagos contenidos en la presente resolución reducidos en 50%.  
 (3): Se encuentra obligado al pago de este Arancel las Partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble.